Asunción, 16 de marzo de 2022.

Nota UOC Nº: 240/2022.

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de observación DNCP/DNC N° 1882/2022, de fecha 16 de marzo del corriente año, referente a ***LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UBICADA EN EL EDIFICIO AURORA I – DAER – AD REFERENDUM, ID Nº 405.020.***

Aspectos Observados:

1- *El monto adjudicado cargado en el SICP, es superior al monto adjudicado establecido en las documentaciones, por lo que solicitamos realizar los ajustes correspondientes.*

- ***En respuesta al punto uno remitimos los documentos correspondiente a la Locación de Inmueble Determinado que avala el monto cargado en el SICP.***

2- *Verificando las documentaciones remitidas, se observa que hacen alusión a la práctica de una renovación de locación, lo cual no corresponde comunicar por este módulo, solicitamos reconducirlo donde corresponda. Al respecto se recomienda tomar conocimiento de lo establecido en la Resolución DNCP 4441/2021.*

- ***En respuesta al punto dos; se aclara que por un error involuntario se remitió un archivo que mencionaba renovación, así mismo ya fue remitido las documentaciones que avalen efectivamente a la Locación de referencia.***

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC

3- *Sugerimos a la Convocante, tener en cuenta, la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada. "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19."*

- ***En respuesta al punto tres; En ese contexto, se puntualiza que la Institución tiene conocimiento de la normativa y toma los recaudos que le son correspondientes, pero tomaremos en cuenta las recomendaciones para posteriores firmas de contrato.***

4- *En el SICP se ha consignado como fecha de contrato el 09 de diciembre del 2021, y un plazo de ejecución de 12 meses, sin embargo, dichos datos difieren de la fecha de firma y cantidad de meses establecida en el contrato.*

- ***En respuesta al punto cuatro; al respecto se declara que por un error involuntario fue remitido un archivo no correspondiente, así mismo ya fue remitido el contrato que corresponde efectivamente a la Locación de referencia.***

5- *Observamos inconsistencias en el contrato n°49/21 de locación, ya que, en el prefacio de dicho documento, se indica que en representación se encuentra la MAI, no obstante, es suscripta por el Encargado de Despacho.*

6- *Solicitamos remitir la documentación que acredite al Encargado de Despacho a suscribir el contrato de locación, en representación de la MAI.*

- ***En respuesta al punto cinco y seis; Al respecto, se comunica que se remite el Acto Administrativo: Resolución N° 642 del Ministerio del Interior.***

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES · UOC

En ese sentido informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las recomendaciones de la DNCP, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones